



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00088388-UNC-ME#SAE

VISTO

La necesidad de proveer al Departamento Tesorería SAE – UNC, los medios necesarios para hacer frente a gastos imprevistos derivados de la propia lógica de funcionamiento operativo diario;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha situación puede resolverse con la implementación de un fondo rotativo (caja chica);

Que la ejecución de gastos mediante Caja Chica es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago.

Que en la operatividad diaria surgen gastos fortuitos y gastos corrientes menores no previsibles, cuyos costos no son significativos y se gestionan por el módulo adelanto a responsables de SIU-Pilagá;

Que en el proceso normal de pago de los distintos programas de las Becas Fondo Único existen situaciones particulares de algunos beneficiarios que imposibilita la apertura de una cuenta bancaria volviendo el pago en efectivo, como único medio de pago;

Que la actual situación de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19 vuelve complejo la atención bancaria;

Que la prestación de servicios de transporte puede generar la necesidad de cubrir gastos eventuales, siendo en efectivo, la única manera de abonar en lugares fuera de Córdoba;

Que en el orden 2 del expediente de referencia, la Jefe de División del

Departamento Tesorería informa los gastos mensuales, y sugiere una caja chica por un monto total estimado de \$120.000.00 (Pesos ciento veinte mil c/00/100);

Que en el orden 5 el Director General Operativo da el visto bueno a lo informado por el Departamento Tesorería;

Que el funcionamiento de los fondos rotativos o cajas chicas está contemplado en la Ley de Administración Financiera, Art. 81, reglamentada por Decreto 1344/2007, y en los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificado por Decreto P.E.N. 55/2018;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Tesorería de la Dirección de Administración, a disponer de un fondo rotativo (caja chica), por un monto de \$120.000.00 (Pesos ciento veinte mil c/00/100).

ARTÍCULO 2°: Designar a la persona encargada del Departamento Tesorería como responsable directo de dicho fondo rotativo.

ARTÍCULO 3°: Definir que se podrán realizar gastos con cargo a la caja chica para los siguientes conceptos:

Programas Becas Fondo Único con imposibilidad de pago por transferencia bancaria y/o cheques.

Gastos fortuitos y/o eventales que no superen los \$3.000,00 (Pesos tres mil c/00/100)

Gastos derivados de los servicios de transporte fuera del ámbito de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°: Disponer la reposición de los fondos asignados cuando la caja alcance un mínimo de \$30.000,00 (Pesos treinta mil c/00/100), y autorizar a la Dirección de Administración a definir los periodos de rendición que no podrán superar de un (1) mes.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa y a la Dirección de Administración – Departamento Tesorería. Cumplido, archívese.